

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00053-00 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Infórmese el lugar en el que se ubica el original del contrato de transacción que en copia se presenta como título de ejecución, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento y que será presentado en el momento que el juzgado lo ordene, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.
2. Cúmplase con lo establecido en el artículo 251 del C.G. del P. frente al documento aportado en idioma extranjero (archivo 3, pagina 1).
3. Frente al correo electrónico como de pertenencia de la ejecutada cúmplase las exigencias establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87025ed14ae80055c2685c7fc5abc8204c6f074885e1ba29eb05d3db642ddc2**
Documento generado en 13/03/2023 06:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>